

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-4090** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 30/2950/2018.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, adoptado con fecha 17 de junio de 2020, y se procede a la publicación de su contenido:

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

El espacio público es un lugar de convivencia que debe compartirse y, por tanto, es necesario dotarlo de los elementos necesarios para que esto sea posible. Uno de los elementos más importantes son las áreas destinadas al recreo de los perros.

Las áreas de recreo para perros son espacios que favorecen la relación entre ellos, así como entre los vecinos y vecinas propietarios de los mismos que comparten su amor por estos animales. En definitiva, es un espacio cómodo y agradable para todos los usuarios.

El Ayuntamiento contempla fijar determinadas áreas que permita compatibilizar la tenencia de animales de compañía, perros, sin que en esas áreas específicas haya de cumplirse la norma general de que los perros deban estar necesariamente amarrados. Se trata en definitiva de excepcionar la prohibición genérica que en la actualidad se contempla en las Ordenanzas Municipales de que los perros puedan ir sueltos, permitiéndose de forma extraordinaria en espacios públicos debidamente acotados e indicados.

Por lo expuesto, se proponen las siguientes modificaciones en el texto de la citada Ordenanza:

La letra d) del artículo 4 de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES, queda redactada de la siguiente forma:

d) Queda prohibido llevar por la vía pública animales domésticos sueltos, en especial perros, y en particular en las zonas verdes, parques y jardines públicos y zonas destinadas a juegos de niños. En especial, queda prohibido tener o llevar animales, sueltos o amarrados, en la vía pública, impidiendo la libre circulación tanto de vehículos como de peatones y sin tomar las medidas de seguridad que correspondan en función de la peligrosidad del animal. Los dueños de los animales domésticos deberán cuidarlos y tenerlos en lugares adecuados y tomarán todas las medidas que estén a su alcance para que no produzcan a los vecinos molestias de ningún tipo, ni en la vía pública ni en las viviendas y zonas de uso privado.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 121

Se exceptiona esta prohibición en los lugares que el Ayuntamiento habilite específicamente para ello, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los propietarios de los animales de compañía por los daños a terceros, en especial los perros. En esta excepción no se incluyen los perros peligrosos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto de Cantabria 64/1999 de 11 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2020.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

2020/4090

CVE-2020-4090